

Intervención de la diputada Leticia Mosso Hernández, con la iniciativa de la creación del Registro Estatal del Cáncer.

La presidenta:

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra, a la diputada Leticia Mosso Hernández. Hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias diputada presidenta.

El cáncer se define como un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células que puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo, mostrándose como un tumor que suele invadir el tejido circundante y puede provocar

metástasis en puntos distantes del organismo.

Según cifras de la Organización Mundial de la Salud, a nivel mundial en 2018, se detectaron 18 millones de nuevos casos de cáncer y 9.5 millones de muertes derivadas del cáncer; y para 2030, se estima que habrá 29 millones de casos de cáncer a nivel mundial y 359 mil casos de cáncer en México.

Es por ello, que tras después de dos años de gestiones políticas y administrativas por parte de la unidad de epidemiología del Instituto Nacional de Cancerología, se logró que el 3 de noviembre del 2016, el pleno de la Cámara de Diputados aprobará el dictamen por el cual se adicionó a la Ley General de Salud la constitución del Registro Nacional de Cáncer. Fue así

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 26 octubre 2021

que el 25 de abril del 2017, la Cámara de Senadores aprobó el dictamen sobre el Título Octavo, denominado Registro Nacional de Cáncer, que le fuera enviado por la Cámara de Diputados.

El 22 de junio de este mismo año se publicó y se hizo oficial el cambio en la Ley General de Salud que derivó en la constitución de la figura del citado Registro.

El Proyecto del Registro se identifica y opera como una Red Nacional de Registros de Cáncer (RNRC), un manual de procesos y procedimientos, y reglas operativas internas diseñadas por una coordinación general.

En razón de lo anterior, es necesario actualizar nuestros cuerpos normativos locales máxime si se trata del sector salud, por ello, la presente iniciativa tiene por objeto la creación del Registro Estatal de Cáncer, para estar en armonía con la legislación federal.

Pero antes es necesario determinar que la salud, además de ser la ausencia de enfermedad, es un estado de bienestar

físico y mental que depende de un ámbito ecológico y social propicio para su propia preservación. En una sociedad que tiene como principios la justicia y la igualdad, la salud es un derecho esencial de todos y un factor indispensable para el desarrollo de la sociedad.

Al respecto, Guerrero presenta un panorama cada vez más complejo, ya que prevalecen marcados desequilibrios regionales, un alto grado de dispersión en la mayoría de sus localidades y una considerable concentración poblacional en zonas riesgosas, lo cual provoca cambios demográficos, socioeconómicos e incluso genera problemas epidemiológicos que inciden directamente en la salud de la población.

Cuando estas condiciones no se detectan a tiempo o no se someten a tratamiento pueden causar graves complicaciones e incluso, eventualmente, la muerte. El cáncer no respeta edad, raza, sexo, nivel socioeconómico, es decir, nadie está

exento de padecerlo; las causas son multifactoriales, tales como: consumo de tabaco y alcohol, la mala alimentación, contaminación del aire, sedentarismo.

Por ello el Registro, tiene por objeto la integración de una base de datos sobre los casos de Cáncer en México, a fin de proveer información consistente, completa, oportuna y de calidad, que sea útil para conformar, actualizar y analizar el panorama general de esta enfermedad y a la vez fomentar y desarrollar investigación, la canalización de recursos, así como el desarrollo y evaluación de políticas públicas en la materia, que incidan en el comportamiento de la distribución y frecuencia de dicho padecimiento en la población mexicana, cabe destacar que algunas entidades federativas ya cuentan con un registro y otras se encuentran en procesos de creación en sus respectivas Comisiones Legislativas; estas acciones permitirán que vayamos de la mano, con esfuerzos conjuntos y coordinados, para frenar el crecimiento de esta

enfermedad que lapida a miles de personas.

En esta misma sintonía, y toda vez, que hoy en día, la información entorno a esta problemática, se encuentra dispersa, por ello, propongo a través de esta iniciativa la creación del Registro Estatal del Cáncer que recopile toda la información relativa a la incidencia, causas y diagnósticos sobre esta enfermedad y por ende, vincule a todas las instituciones públicas del sector salud, así como del sector privado; y tal información debidamente sistematizada, permitirá unir los esfuerzos necesarios para atender oportunamente los diagnósticos de cáncer y reducir la mortalidad de esta patología, o en su caso, hacer todo lo posible para que él o la paciente, reciba cuidados paliativos de alta calidad independientemente del lugar en donde decida ser atendido/a.

De igual forma, contar con un Registro Estatal de Cáncer permitirá registrar de manera completa, continua y sistemática todos los casos nuevos de cáncer en un área definida

geográficamente, notificando los tipos de cáncer (incluyendo su topografía, morfología, tratamiento base y etapa clínica al diagnóstico). Dicho registro permitirá estimar indicadores poblacionales de incidencia, prevalencia y mortalidad.

Por ello, el Registro deberá establecerse en los artículos 151. Bis, Ter y Quáter en donde se señalará que:

El Registro Estatal de Cáncer tendrá una base poblacional y se integrará con la siguiente base de datos:

I. Información del paciente, que constará de:

a) Datos relacionados con la identidad, historial ocupacional y laboral, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de las y los pacientes; y

b) Información demográfica.

II. Información del tumor: fecha de diagnóstico de cáncer; la localización anatómica; de ser el caso, la lateralidad;

la incidencia y el estado de la enfermedad; la histología del tumor primario y su comportamiento;

III. Información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el seguimiento que se ha dado al mismo de parte del personal médico. Además, se incluirá información de curación y supervivencia;

IV. La fuente de información utilizada para cada rubro, modalidad de diagnóstico y de tratamiento, y

V. Toda aquella información adicional que determine la Secretaría de Salud.

De igual forma, la Secretaría de Salud, promoverá, la participación del sector privado, para que sus registros de incidencia del cáncer formen parte del Registro Estatal del Cáncer, los cuales deberán formar parte del Registro Nacional.

Es cuanto diputada presidenta.